

El Ing. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del Acta que contiene la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fecha 10 de Octubre de 2015 y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El programa de Gobierno 2015-2018 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual plantea estrategias para hacer frente a los desafíos del Municipio de Salamanca en un horizonte a largo plazo.

Dentro de estos retos planteados en dicho programa destaca el abatimiento de la pobreza alimentaria en las zonas menos favorecidas.

Ante ello, y con el propósito de cumplir las metas fijadas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación de Gobierno Municipal, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario ha decidido expedir las Reglas de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizante) cuyos recursos han sido autorizados en la presupuestación municipal.

Reglas de operación del Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016

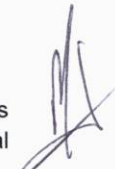
(FERTILIZANTES)

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizantes).

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, encargada de operar el Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizantes) a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- II. Productor Agrícola: Persona individual que solicita el apoyo.



Capítulo VI
Características del apoyo

Conceptos de apoyo

Artículo 8. El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el otorgamiento de 100 a 200 kgs. de sulfato de amonio o su equivalente en sacos.

Capítulo VII
Operación del Programa

Recepción de solicitudes

Artículo 9. La recepción de solicitudes será a partir de la autorización de las presentes Reglas de Operación y finalizará de acuerdo al monto presupuestal destinado para este programa.

Lugar de Recepción de documentos

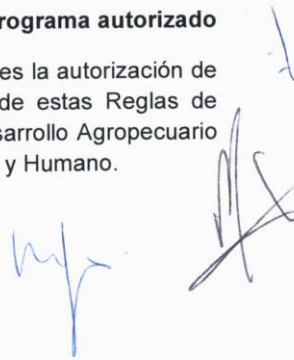
Artículo 10. La recepción y revisión de documentación se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Agropecuario o en el lugar que esta dirección designe.

Publicación de resultados

Artículo 11. Una vez autorizada la documentación y cotejada contra Base de Datos del programa, se dará aviso vía telefónica, escrita o personal a los delegados o representantes de los Consejos Comunitarios o Productores Agrícolas a quien entregar la solicitud.

Ejecución del Programa autorizado

Artículo 12. Una vez que se informe a las personas solicitantes la autorización de su solicitud, se procederá a la entrega del apoyo motivo de estas Reglas de Operación en los lugares que determine la Dirección de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.



**Capítulo III
Población Objetivo**

Población Objetivo

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa, los productores agrícolas de temporal de las comunidades rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**Capítulo IV
Requisitos para solicitar los apoyos**

Artículo 6. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estas Reglas de Operación, deberán presentar ante la ventanilla proporcionada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, los siguientes documentos:

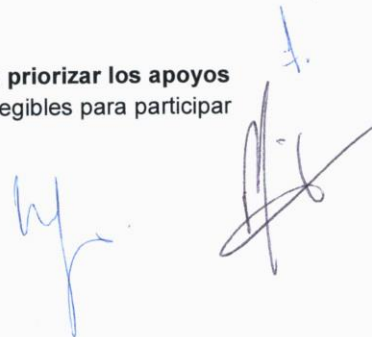
- ✓ Copia INE (de cada solicitante)
- ✓ Copia CURP (de cada solicitante) cuando esta no se indique en la credencial de Elector.
- ✓ Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- ✓ Comprobante del predio (Certificado Parcelario, Título Parcelario, Escritura Pública, Certificación del Delegado mediante oficio firmado y sellado por la máxima autoridad de la comunidad que haga constar la propiedad del productor, que no cuente con documento legal de su propiedad).
- ✓ Para los productores que renten parcelas, presentar Contrato de Arrendamiento simple, copia del comprobante del Predio y copia de la Credencial del INE del propietario de la misma.

**Capítulo V
Criterios para priorizar los apoyos**

Criterios para priorizar los apoyos

Artículo 7. Los criterios para priorizar los apoyos que son elegibles para participar y recibir los apoyos, se enumeran a continuación:

- I. El orden de presentación de la solicitud; y
- II. La suficiencia presupuestal del programa.

Two handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page. The first signature is a stylized 'W' or 'M' shape. The second signature is a more complex, cursive signature.

Pago de apoyos

Artículo 13. Programa Municipal otorgado por la Presidencia Municipal de Salamanca Guanajuato dirigido productores agrícolas de temporal contemplada dentro del Capítulo III, Artículo 5 y será sin costo alguno para dicha población.

Capítulo VIII

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones

Artículo 14. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada cuando:

- I. Proporcione documentación falsa o alterada.
- II. Cuando de al apoyo recibido utilidad diferente a lo pactado.

Artículo 15. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo.
- II. La obligación de devolver los apoyos recibidos más los productos financieros generados.

Capítulo IX

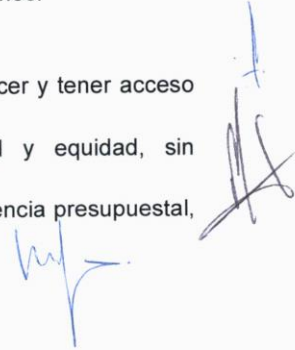
Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 16. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes Derechos y Obligaciones:

I. Derechos

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa.
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna.
- c) Una vez cumplidos los requisitos y existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo.



- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Una vez recibido el bien, darles la atención debida para obtener la mayor producción posible,
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación. Supervisión, fiscalización y control de las órdenes de gobierno facultadas para tal fin, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

Capítulo X

Facultades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario

Facultades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario

Artículo 17. La Dirección de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes facultades:

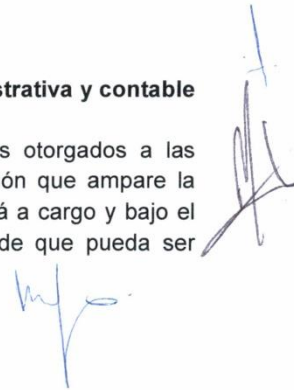
- a. Asignar los apoyos a las personas beneficiadas;
- b. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- c. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas;
- d. Determinar que documentos serán contemplados para el otorgamiento del Programa Municipal Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizante);

Capítulo XI

Función Administrativa y Contable

De la función administrativa y contable

Artículo 18. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiadas así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes, la entrega de apoyos, estará a cargo y bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario a fin de que pueda ser



presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normatividad correspondiente.

Capítulo XII Quejas y Denuncias

Quejas y Denuncias

Artículo 19. Las quejas y denuncias derivadas de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano ubicada en Leona Vicario 323, Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.

Capítulo XIII Auditoría, Control y Seguimiento

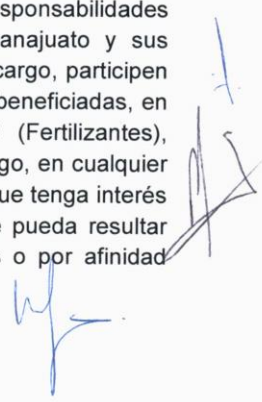
Fiscalización de los Apoyos

Artículo 20. Los recursos Municipales que se autoricen para los apoyos del Programa Municipal de Insumos agrícolas 2016 (Fertilizante) podrán ser revisados por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la Contraloría Municipal y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Capítulo XIV Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad Administrativa

Artículo 21. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiadas, en materia del Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizantes), deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad



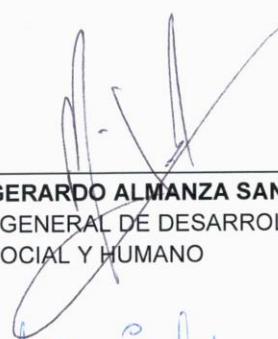
hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al Servidor Público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorio

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor, previa autorización de la Presidencia Municipal de Salamanca, Gto.

Dado en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el 27 de Mayo de 2016.



LIC. MARTIN GERARDO ALMANZA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO

Presidencia Municipal
Salamanca, Gto.



C. JUANA CONCEPCION MIRANDA MOZQUEDA
REGIDORA DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL





ING. FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- III. Programa: Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizantes)
- IV. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Municipal de Insumos Agrícolas 2016 (Fertilizantes);

Capítulo II
Objetivos

Sección Primera
Objetivo General

Objetivo General del Programa

Artículo 3. Apoyar a Productores del Municipio con fertilizante para contribuir a incrementar la producción y productividad de las unidades de producción de la zona rural, mediante incentivos que otorga Presidencia Municipal de Salamanca

Mejorar la producción en las siembras de los Agricultores, dando herramientas que son necesarias para el control de maleza, plagas y enfermedades.

Sección Segunda
Objetivos Específicos

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Los Objetivos específicos del Programa son:

- I. Disminución de los costos de producción.
- II. Dotar al productor de herramientas esenciales para el mejor desempeño de su trabajo.
- III. Mejorar la producción en las siembras de los Agricultores.

